

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7
DEMANDADO: SERGIO ANTONIO RAMÍREZ ROMERO C.C. 1.093'761.055
RADICADO: 680013103011-2023-00308-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda, informando que, fenecido el término concedido en la inadmisión, la apoderada de la parte ejecutante no allegó escrito de subsanación, sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de noviembre de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2023-00308-00

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto del 9 de noviembre de 2023 se inadmitió la demanda para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. La Providencia en mención se notificó por estados electrónicos el 10 de noviembre de 2023, pero, dentro del término concedido ningún acto desplegó el interesado para cumplir con lo requerido, razón por la cual, y sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.

*“...En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo**. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza...”*

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** que, **BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7**, solicita a través de apoderada judicial, contra **SERGIO ANTONIO RAMÍREZ ROMERO C.C. 1.093'761.055**, por lo expuesto *ut supra*.

SEGUNDO: Por secretaría, infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente solicitud, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, igualmente finalícese el asunto en el Sistema Siglo XXI y archívese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 122 del 24 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ffc35c2d97eebbf6868007c4d9fc202065f6e6e38442a94c4fc1f358ba005e**

Documento generado en 23/11/2023 02:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>